

Secretaría Municipal

DECRETO EXENTO N° 2793

**MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN
BARRIO JUAN PABLO II, DEL
PROGRAMA RECUPERACION DE
BARRIOS, "QUIERO MI BARRIO"**

LO PRADO, 29 DE DICIEMBRE DE 2017

**LA ALCALDIA DECRETO HOY:
VISTOS :**

La Resolución Exenta N°3567 de fecha 28 de diciembre de 2017; de Secretario Ministerial Metropolitano SERVIU Metropolitano; que aprueba la modificación de Implementación Barrio Juan Pablo II, en el marco del programa "Recuperación de Barrios"; el mail fecha diciembre de 2017; de la Dirección de Desarrollo Comunitario, mediante el cual solicita se apruebe y ratifique a través del correspondiente decreto alcaldicio la respectiva modificación del convenio mencionado; el visto bueno anotado por el Sr. Alcalde, al margen de este documento; y

TENIENDO PRESENTE :

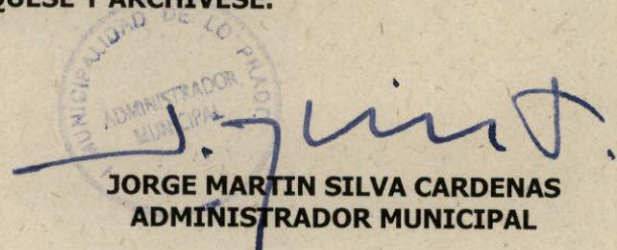
La delegación de funciones dispuestas por decretos alcaldicio N° 080 de fecha 20 de enero de 2005, modificado por decreto alcaldicio, Materia de Personal N°120 de fecha 31 de marzo de 2017

DECRETO :

- 1.- Apruébase y Ratificase por este acto, con fecha 14 de noviembre de 2017, la modificación del Convenio de implementación **de Barrio Juan Pablo II Lo Prado**; entre la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo; y la Municipalidad de Lo Prado, en el marco del Programa "Recuperación de Barrios" **Quiero mi Barrio (Res. Exenta N°3567-2017)**; y cuyo texto se adjunta al presente acto administrativo y entiendo forma parte integrante del mismo

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


CARMEN GORROÑO VELASCO
SECRETARIA MUNICIPAL


JORGE MARTIN SILVA CARDENAS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

JMSC/CGV/kmo

Distribución: N°/Sec. Municipal-2017

Secretaría Municipal / Asesoría Jurídica/ Control Municipal/ Administración Municipal/Administración y Finanzas/DIDECO/Contabilidad y Presupuesto/Prog. Sociales/Oficina de Partes



ASESORIA JURIDICA
INT. 249

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN, BARRIO JUAN PABLO II, COMUNA DE LO PRADO DEL PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS, "QUIERO MI BARRIO".

SANTIAGO, 28 DIC 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3567 /2017

VISTO: Lo dispuesto, en la Ley 16.391; en el D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975; en la Ley N° 18.091; en el Decreto N° 14 (V. y U.) del 22 de enero de 2007, que fija el Reglamento para el Programa de Recuperación de Barrios; en el D.S. N° 186 de Hacienda, de 2010; en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en el D. S. N° 153 (V. y U.), de 1983, modificado por el D.S. N° 156 (V. y U.) de 2007; en la Resolución TRA N° 272/781 (V. y U.) de 2015, y en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de ésta SEREMI, con el objeto de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, ha desarrollado el Programa de Recuperación de Barrios, en aquellos que presentan problemas de segregación urbana y social, invirtiendo en ellos para alcanzar barrios con una mayor integración social y urbana, con espacios públicos recuperados, mejores condiciones de entorno y relaciones sociales fortalecidas.

2. Que, para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo a los recursos contemplados para estos efectos en el respectivo presupuesto, sin perjuicio de los aportes adicionales en que pueden concurrir el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

3. Que por Resolución Exenta N° 1238, de 17 de junio de 2014, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, se seleccionó al barrio **JUAN PABLO II**, comuna de Lo Prado, dentro de la zona prioritaria para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios.

4. Que, por lo expuesto, con fecha 06 de octubre de 2014, se suscribió un Convenio de Implementación Fase I, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Lo Prado, aprobado por Resolución Exenta N° 2218, de 13 de octubre de 2014, de esta Secretaría Ministerial.



6. Que, con fecha 16 de diciembre de 2016 la SEREMI y el Municipio, acordaron una nueva modificación al convenio aludido en el considerando 4 de la presente Resolución, mediante la cual, acuerdan adecuar los verificadores de la tabla de pago de Fase II, con el objeto de equilibrar el avance del Plan de Obras, con el avance del Plan de Gestión Social. Dicha modificación fue aprobada por Resolución Exenta N° 3458, de 23 de diciembre de 2016, de esta Secretaría Ministerial.

7. Que, con fecha 13 de junio de 2017, las partes acordaron modificar el Convenio referido, prorrogando su vigencia hasta el 14 de agosto; modificación que se aprobó por Resolución Exenta N° 1950 de 03 de julio de 2017, de esta Secretaría Ministerial.

8. Que, con fecha 14 de agosto de 2017, las partes suscriben nuevamente una modificación al ya aludido Convenio, en virtud de la cual acuerdan sustituir el cuadro descriptivo correspondiente a la Fase II y, además, incorporar la Fase III del Programa denominado "Evaluación y Cierre del Programa".

9. Que, con fecha 14 de diciembre de 2017, las partes suscriben una última modificación al Convenio de Implementación señalado, con la finalidad de reprogramar el término de las obras y el cierre del programa, prorrogando, en consecuencia, su vigencia, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Apruébase la modificación al Convenio de Implementación que alude el considerando 4, mediante instrumento señalado en el considerando 9 de la presente resolución, suscrito entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Lo Prado, en los términos que en dicho instrumento se expresan, el cual se acompaña y se entenderá formar parte integrante de la presente resolución, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

"En Santiago, a 14 de diciembre de 2017, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en adelante "la SEREMI", representada por su Secretario Regional Ministerial, don Aldo Ramaciotti Fracchia, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8°, comuna de Santiago; y la Ilustre Municipalidad de Lo Prado, en adelante "el Municipio", representada por su alcalde, don Maximiliano Ríos Galleguillos, ambos domiciliados para estos efectos en Av. San Pablo N° 5959, comuna de Lo Prado, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Programa Recuperación de Barrios, "Quiero mi Barrio" regulado por el D. S. N° 14 (V. y U.) de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto "Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias".

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas acciones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, pudiendo concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la Comunidad.

SEGUNDO: Con fecha 06 de octubre de 2014, se celebró un Convenio de Implementación Fase I, del Programa de Recuperación de Barrios, denominado "Elaboración del Contrato de Barrio", entre la Secretaría



acordaron modificar el convenio de Fase I y a su vez, incorporaron la Fase II del Programa, denominada "Ejecución del Contrato de Barrio".

Posteriormente, con fecha 16 de diciembre de 2016 las partes acordaron modificar nuevamente el convenio individualizado en la presente cláusula, en el sentido de adecuar los verificadores de la tabla de pago de Fase II, con el objeto de equilibrar el avance del Plan de Obras, con el avance del Plan de Gestión Social, aprobado por Resolución Exenta N°3458, de 23 de diciembre de 2016 de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

Después, con fecha 13 de junio de 2017, las partes modificaron nuevamente el convenio referido, en el sentido de prorrogar la duración de la Fase II, modificación aprobada por Resolución Exenta N°1950, de 03 de julio de 2017, de esta Secretaría Ministerial.

Más adelante, con fecha 14 de agosto de 2017, las partes acuerdan modificar nuevamente el convenio de implementación ya citado, aprobado por Resolución Exenta N°2451, de 25 de agosto de 2017, mediante el cual, acordaron modificar el convenio de Fase II y a su vez, incorporó la Fase III del programa denominada "Evaluación y Cierre del Programa".

TERCERO: Que, luego de un análisis técnico, las partes han acordado reprogramar el término de las obras y el cierre del programa, aumentando, en consecuencia, la vigencia del convenio individualizado en la cláusula precedente, por lo que, mediante el presente instrumento, convienen en modificar lo siguiente:

1. Reemplázase la cláusula sexto por la siguiente:

"SEXTO: El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el 30 de junio de 2018 para la ejecución continua de las Fases I, II y III, el que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe."

2. Reemplázase la tabla de entregas en Fase III de la cláusula décimo sexto por la siguiente:

"DÉCIMO SEXTO: El cumplimiento de los productos deberá ser reportado por el Municipio, mediante la entrega de los verificadores correspondientes en informes, expedientes, presentaciones y correos electrónicos según las tablas de reportes singularizadas en la presente cláusula. En los casos que corresponda el ingreso del reporte a través de Oficina de Partes de la SEREMI, se deberá considerar lo siguiente:

- a) En soporte papel, a color y debidamente encuadrada y/o anillada.*
- b) En soporte digital, formato original editable, tales como Word, Excel, Ppt, dwg, etc., según se precisa en tabla de reportes. Además deberá siempre ingresar una copia en formato PDF.*

La entrega de informes y expedientes deberá ser acompañada de una carta dirigida al Secretario Regional Ministerial, explicitando el detalle de lo que se entrega.

Los Plazos contenidos en los cuadros que a continuación se detallarán, se entenderá como días corridos.

Las entregas mencionadas, deberán corresponder a lo siguiente:

En Fase III



	<i>de Fase II que se proyecten para ser terminadas en Fase III debiendo ser claramente identificadas, informando su nivel de avance y fechas programadas de término.</i>	
Informe Final Fase III	Productos Fase III: 2.1; 2.2; 2.3; 3.1; 4.1; 5.1; 6.1 Subproductos de FII (si corresponde): 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 21, 22, 23, 24 y 25.	Hasta 30 de mayo de 2018

Las fechas de reporte de productos y subproductos corresponden a fechas máximas. Si la entrega de un producto cae en un día sábado, domingo o feriado debe ser entregado como máximo el día hábil anterior.

La revisión y aprobación de las entregas realizadas por la Municipalidad, estará a cargo del/la Secretario/a Técnico/a del Programa o quien éste designe, la que tendrá un plazo máximo de 20 días corridos, desde el ingreso en oficina de partes, para revisar, aprobar o efectuar observaciones.

En caso de existir observaciones, el Municipio tendrá un plazo máximo de 20 días corridos para subsanarlas, contados desde que se pone en conocimiento el Acta de Observaciones, mediante correo electrónico enviado por el/la Secretario/a Técnico/a o quien este designe, a la Contraparte Técnica Municipal. Lo anterior se formalizará a través del oficio correspondiente emitido por la SEREMI."

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio de fecha 06 de octubre de 2014 aprobado según Resolución Exenta N°2218 de 13 de octubre de 2014 y sus modificaciones posteriores, señaladas en la cláusula segunda del presente instrumento.

QUINTO: El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

SEXTO: La personería de don Aldo Ramaciotti Fracchia como Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, consta del D. S. N° 42 (V. y U.), de 2014; y la de don Maximiliano Ríos Galleguillos, en su calidad de Alcalde, consta en Sentencia de calificación y escrutinio general, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de noviembre de 2016."

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten Signature]
CAROLINA CASANOVA ROMERO
ARQUITECTO
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)

[Handwritten Signature]
PLG/DIV/jaf

Transcribir a:

- Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo



OK

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS
"QUIERO MI BARRIO"**

**SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
Y
MUNICIPALIDAD DE LO PRADO
BARRIO "JUAN PABLO II"**

14

En Santiago, a 14 de diciembre de 2017, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en adelante "la SEREMI", representada por su Secretario Regional Ministerial, don Aldo Ramaciotti Fracchia, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8°, comuna de Santiago; y la Ilustre Municipalidad de Lo Prado, en adelante "el Municipio", representada por su alcalde, don Maximiliano Ríos Galleguillos, ambos domiciliados para estos efectos en Av. San Pablo N° 5959, comuna de Lo Prado, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Programa Recuperación de Barrios, "Quiero mi Barrio" regulado por el D. S. N° 14 (V. y U.) de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto "Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias".

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas acciones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, pudiendo concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la Comunidad.

SEGUNDO: Con fecha 06 de octubre de 2014, se celebró un Convenio de Implementación Fase I, del Programa de Recuperación de Barrios, denominado "Elaboración del Contrato de Barrio", entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Lo Prado, aprobado por Resolución Exenta N°2218, de 13 de octubre de 2014, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

C

Luego, con fecha 12 de junio de 2015, las partes suscribieron una modificación al convenio señalado en el párrafo precedente, aprobada por Resolución Exenta N°1604, de 16 de junio de 2015, mediante la cual, acordaron modificar el convenio de Fase I y a su vez, incorporaron la Fase II del Programa, denominada "Ejecución del Contrato de Barrio".

1

Posteriormente, con fecha 16 de diciembre de 2016 las partes acordaron modificar nuevamente el convenio individualizado en la presente cláusula, en el sentido de adecuar los verificadores de la tabla de pago de Fase II, con el objeto de equilibrar el avance del Plan de Obras, con el avance del Plan de Gestión Social, aprobado por Resolución Exenta N°3458, de 23 de diciembre de 2016 de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

2

Después, con fecha 13 de junio de 2017, las partes modificaron nuevamente el convenio referido, en el sentido de prorrogar la duración de la Fase II, modificación aprobada por Resolución Exenta N°1950, de 03 de julio de 2017, de esta Secretaría Ministerial.

3

Más adelante, con fecha 14 de agosto de 2017, las partes acuerdan modificar nuevamente el convenio de

4



TERCERO: Que, luego de un análisis técnico, las partes han acordado reprogramar el término de las obras y el cierre del programa, aumentando, en consecuencia, la vigencia del convenio individualizado en la cláusula precedente, por lo que, mediante el presente instrumento, convienen en modificar lo siguiente:

1. Reemplázase la cláusula sexto por la siguiente:

“SEXTO: El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el 30 de junio de 2018 para la ejecución continua de las Fases I, II y III, el que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.”

2. Reemplázase la tabla de entregas en Fase III de la cláusula décimo sexto por la siguiente:

“DÉCIMO SEXTO: El cumplimiento de los productos deberá ser reportado por el Municipio, mediante la entrega de los verificadores correspondientes en informes, expedientes, presentaciones y correos electrónicos según las tablas de reportes singularizadas en la presente cláusula. En los casos que corresponda el ingreso del reporte a través de Oficina de Partes de la SEREMI, se deberá considerar lo siguiente:

- a) *En soporte papel, a color y debidamente encuadernada y/o anillada.*
- b) *En soporte digital, formato original editable, tales como Word, Excel, Ppt, dwg, etc., según se precisa en tabla de reportes. Además deberá siempre ingresar una copia en formato PDF.*

La entrega de informes y expedientes deberá ser acompañada de una carta dirigida al Secretario Regional Ministerial, explicitando el detalle de lo que se entrega.

Los Plazos contenidos en los cuadros que a continuación se detallarán, se entenderá como días corridos.

Las entregas mencionadas, deberán corresponder a lo siguiente:

En Fase III

Informe	Subproductos	Fecha y Plazo Máximo de entrega
Plan de Trabajo y Presupuesto FIII	1.1.; 1.2. <i>Además, si corresponde, debe incorporar en el Plan de Trabajo aquellas actividades de Fase II que se proyecten para ser terminadas en Fase III debiendo ser claramente identificadas, informando su nivel de avance y fechas programadas de término.</i>	Hasta 21 de julio de 2017
Informe Final Fase III	Productos Fase III: 2.1; 2.2; 2.3; 3.1; 4.1; 5.1; 6.1 Subproductos de FII (si corresponde): 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 21, 22, 23, 24 y 25.	Hasta 30 de mayo de 2018

Las fechas de reporte de productos y subproductos corresponden a fechas máximas. Si la entrega de un producto cae en



En caso de existir observaciones, el Municipio tendrá un plazo máximo de 20 días corridos para subsanarlas, contados desde que se pone en conocimiento el Acta de Observaciones, mediante correo electrónico enviado por el/la Secretario/a Técnico/a o quien este designe, a la Contraparte Técnica Municipal. Lo anterior se formalizará a través del oficio correspondiente emitido por la SEREMI."."

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio de fecha 06 de octubre de 2014 aprobado según Resolución Exenta N°2218 de 13 de octubre de 2014 y sus modificaciones posteriores, señaladas en la cláusula segunda del presente instrumento.

QUINTO: El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

SEXTO: La personería de don Aldo Ramaciotti Fracchia como Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, consta del D. S. N° 42 (V. y U.), de 2014; y la de don Maximiliano Ríos Galleguillos, en su calidad de Alcalde, consta en Sentencia de calificación y escrutinio general, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de noviembre de 2016.



MAXIMILIANO RÍOS GALLEGUILLOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LO PRADO



ALDO RAMACIOTTI FRACCHIA
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO

